



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El Supremo dictamina que las empresas no pueden pedir a los trabajadores el certificado de antecedentes penales

El Tribunal Supremo (TS) ha fijado como doctrina que, las empresas dedicadas a la seguridad privada, no tienen derecho a pedir a los trabajadores de nueva incorporación que presenten el certificado de antecedentes penales ya que, **es una práctica contraria a derecho** pues, prima el derecho de la protección de datos.

La razón que justifica que el TS haya obrado así se debe a que, **no es necesario que la compañía de trabajo solicite esos datos ya que, es la propia [Administración](#) quien tiene la competencia** de comprobarlos al conceder o extinguir la habilitación profesional, acreditando que el trabajador carece de antecedentes penales.

La sentencia viene a raíz de que **la Audiencia Nacional (AN) condenase a la empresa Securitas Seguridad España S.A.** a eliminar de todos sus centros de trabajo la práctica de solicitar a los trabajadores que se incorporan a la compañía el certificado de que carecían de antecedentes penales en su historial durante los últimos cinco años.

Ante la resolución de la AN,

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |